



REGLAMENTO DE BECAS 2021 - 2024

INTRODUCCIÓN

Se elabora el presente Reglamento Interno de exención de pago en el financiamiento compartido, según lo dispuesto en el **Artículo 24 de D.F.L de 1998**, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones del Estado a Establecimientos Educacionales y lo dispuesto en el **artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532** de establecimientos de financiamiento compartido, incorporando el **decreto 196 del 03.10.2005**, y su modificación realizada por la **ley 20.845** (art. 2 N° 6) D.O. 08.06.2015, y asumiendo la **aprobación del Convenio SEP del 1° de diciembre del 30 de Diciembre de 2020**, entre la Ministerio de Educación (Secretaría Regional Ministerial de Educación R.M) y la Fundación Educacional Compromiso para los años 2021 y 2024 (a renovar 60 días antes del plazo de expiración) en el cual se expresa entre otros considerandos:

“3° Que el propósito de la Ley N° 20.248, es dar igualdad de oportunidades educativas a los alumnos económicamente más vulnerables del país – **denominados prioritarios** – “

“4° Que el Estado pretende poner a los alumnos prioritarios en condiciones de igualdad con el resto de los estudiantes, facilitándoles el acceso, la permanencia, la continuidad y la obtención de un aprendizaje de calidad”

“Informar a los padres y apoderados del alumnado del establecimiento sobre la existencia del presente convenio, con especial énfasis en las metas fijadas en materia de rendimiento académico”

GENERALIDADES

Art.1. El Colegio San Carlos de Quilicura es un establecimiento de financiamiento compartido entre la subvención del estado y la escolaridad anual cancelada por el padre, apoderado o sostenedor económico del alumno **la que ha sido congelada y fijada de acuerdo a la nueva ley 20.845** (art. 2 N° 6) D.O. 08.06.2015.

Art.2. Se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos del Establecimiento Educacional Colegio San Carlos de Quilicura.

Art.3. El colegio concede el beneficio a algunos(as) alumnos(as), entendiéndose que la Beca es un mecanismo por medio del cual se otorga la exención **total o parcial del pago del arancel anual**, que el Establecimiento cobrará por el servicio educacional.

Art.4. La Beca es de **carácter personal**, es decir, **no puede ser transferida ni cederse**.



Art.5. La extensión de la Beca es de **un año lectivo**, desde el primer hasta el último mes de actividad escolar, y **no se renueva de manera automática para el año lectivo siguiente** al que hubiera sido otorgada.

EXENCIÓN DE PAGO ALUMNO PRIORITARIO:

Art.6. Becas Socioeconómicas - JUNAEB: Durante el año escolar se destinará la beca socioeconómica a los alumnos prioritarios de nuestro establecimiento. De acuerdo al decreto 196 del 03.10.2005 de MINEDUC, y su modificación realizada por la ley 20.845 (art. 2 N° 6) D.O.08.06.2015, se establece que los alumnos(as) prioritarios - vulnerables son aquellos que presentan Vulnerabilidad socioeconómica y estos no podrán ser objeto de cobro de la mensualidad (totalidad de exención) durante el año que tengan esta calidad.

Los alumnos(as) que obtengan esta Beca **deben figurar en las nóminas publicadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)** y estar cursando entre Prekínder y IV° Medio. Serán beneficiarios de esta exención **el número total de alumnos prioritarios** de cada año escolar matriculados en el Colegio San Carlos de Quilicura.

Por tanto, este beneficio se entregará mientras las familias mantengan las condiciones que los califican como prioritarios para el año escolar en curso.

Art.7. Becas asignada - JUNAEB: El Colegio San Carlos de Quilicura, **comunicará a los padres y apoderados la notificación del beneficio de exención** de pago del financiamiento compartido a más tardar el 15 de abril del año escolar.

Art.7.1 El Establecimiento mantendrá un listado con el nombre de los alumnos beneficiados y el monto de su exención. La información sobre los alumnos beneficiados estará disponible en la Pagina web del Establecimiento según señala la indicación del Ministerio de Educación, en cuanto a que esta información debe ser pública.

Art.7.2. Durante el transcurso del año escolar, y con posterioridad a la comunicación de los alumnos beneficiados, el sostenedor solo podrá incorporar a dicho sistema de becas, nuevas exenciones de pago si, algún alumno deja de pertenecer al establecimiento educacional o se produce una renuncia voluntaria y expresa respecto de la exención, siempre que existan recursos disponibles del Fondo de Becas definido en la ley.

BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL SOSTENEDOR:

Art.8. Becas de libre disposición: tienen como finalidad apoyar a las familias de alumnos(a) que forman parte de nuestra comunidad escolar. Las becas de libre disposición definidas serán las siguientes:

BECA ACADÉMICA:

8.1.- Beca de excelencia académica: esta beca será asignada para aquellos alumnos desde 1° Básico a III° Medio que alcancen resultados académicos destacados al finalizar el año escolar. Para determinar la excelencia académica se considerará el promedio final obtenido por los alumnos al finalizar el proceso escolar. En caso de que dos o más alumnos obtengan



el mismo promedio, se considerará el decimal para definir el lugar. Si el proceso anteriormente descrito no logra definir el ranking de excelencia, se considerarán sólo las asignaturas científico humanistas (Lenguaje, Inglés, matemática, historia y ciencias). La exención de pago del financiamiento compartido se asignará al alumno/a que logre el primer lugar de su promoción, aplicándose un descuento del 50% sobre el arancel anual. Si algún alumno destacado no se matricula durante el año escolar, no podrá asignarse este beneficio a otro alumno.

BECA DE HERMANOS:

8.2.- Beca por cantidad de hijos matriculados en el establecimiento: Aquellas familias que tengan un TERCER HIJO o MÁS HIJOS MATRICULADOS se les aplicará un DESCUENTO del 20% a partir del tercer hermano. El orden de los hijos matriculados será determinado por el nivel en que se encuentran matriculados, jerarquizando desde el curso superior en forma descendente. Los apoderados tendrán plazo hasta el 31 del Mes de Marzo del año vigente, para informar en la oficina de Recaudación el número de hermanos beneficiados por familia.

BECA PAGO ANTICIPADO:

8.3.- Beca por pago anticipado de colegiatura: Si algún apoderado desea cancelar el **TOTAL de la colegiatura anual**, se le asignará un DESCUENTO del 5%, siempre y cuando este pago sea realizado antes del 31 de marzo del año escolar vigente.

BECA HIJO DE FUNCIONARIO:

8.4.- Beca para hijos de funcionarios del establecimiento: Consiste en la exención de pago del 100% del financiamiento compartido de la colegiatura para los hijos de funcionarios. Para acceder a este beneficio los funcionarios del establecimiento deben tener contrato vigente durante el año escolar.

BECA ALUMNO PRORETENCIÓN:

Art. 9.- Alumno Pro-Retención: Se refiere a los alumnos de **extrema vulnerabilidad socio económica** de acuerdo a la calificación emitida y dependiente del programa Chile Solidario MIDEPLAN. Son informados al colegio a través de la plataforma SIGE cada año a nuestro Establecimiento.

CASO DE DUPLICIDAD DE BECAS:

Art. 10.- Si algún alumno o alumna cumple con los requisitos para ser beneficiado por dos o más becas o descuentos, **el apoderado deberá optar por una de las becas**. En ningún caso podrá transferir alguna beca a otro alumno o alumna del establecimiento, aunque el alumno beneficiado ya no esté matriculado en el colegio.



Colegio San Carlos de Quilicura – R.B.D. 26.033-9
Av. Lo Marcoleta N°570 Quilicura / F: 225862514 – (09)9350 02
www.colegiosancarlosquilicura.cl – colegiosancarlos@colegiosancarlosquilicura.cl



Acta de consejo escolar 30-11-2022

Asistentes a consejo escolar y puntos a tratar:

- Participación deportiva y jornadas socioemocionales.
- Informe equipo de apoyo pedagógico.
- Revisión de trabajo de estamentos para RICE 2023.
- Modificación y cambios en RICE 2023.

NOMBRE	IDENTIDAD EN CONSEJO	FIRMA
ALEJANDRO HASBUN	SOSTENEDOR	
ALCIDES TRIVIÑOS LESPAL	DIRECTOR	
LUIS CID ASENJO	INSPECTOR GENERAL	
GABRIELA MUÑOZ ANDRADE	INSPECTORA 2DO CICLO	
CAMILO TRONCOSO	ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
CAROLINA LIRA	JEFA UTP EDUCACIÓN PARVULARIA	
FABIOLA ROA POLANCO	JEFA UTP EDUCACIÓN BASICA	
PAMELA LUCERO MATAMALA	JEFA UTP EDUCACIÓN MEDIA	
LUISA CARRASCO	REPRESENTANTE DE PROFESORES	
DEBBIE SAN MARTIN	REPRESENTANTE DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	
BALDRAMIRA GONZALEZ NOVOA	REPRESENTANTE CENTRO DE PADRES	
CONSTANZA CACERES	REPRESENTANTE DE CENTRO DE ESTUDIANTES	



Colegio San Carlos de Quilicura – R.B.D. 26.033-9
Av. Lo Marcoleta N°570 Quilicura / F: 225862514 – (09)9350 02
www.colegiosancarlosquilicura.cl – colegiosancarlos@colegiosancarlosquilicura.cl



Colegio San Carlos de Quilicura – R.B.D. 26.033-9
Av. Lo Marcoleta N°570 Quilicura / F: 225862514 – (09)9350 02
www.colegiosancarlosquilicura.cl – colegiosancarlos@colegiosancarlosquilicura.cl